



EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Nº 1 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

PÁRRAFO 1

Donde dice: El modelo lingüístico plurilingüe del Sistema Educativo Vasco

Debe decir: El marco plurilingüe e intercultural del Sistema Educativo Vasco

Donde dice: El euskera, eje vertebrador del sistema multilingüe

Debe decir: El euskera, eje vertebrador del sistema plurilingüe

Donde dice: Objetivos del modelo educativo plurilingüe

Debe decir: Objetivos del marco educativo plurilingüe

Donde dice: El Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva del Sistema Docente

Debe decir: El Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva del Sistema Educativo

Nº 2 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

PÁRRAFO 7

Donde dice: En tal situación, la educación tiene el poder de ser un agente básico de consenso para toda la sociedad. De hecho, la resiliencia mostrada por la educación vasca a lo largo de su historia ha sido una de sus principales fortalezas.

Debe decir: La educación vasca ha desempeñado un rol transformador, estructurante de una nueva realidad, a lo largo de las últimas décadas, hasta constituir un bien común y compartido, que se incorpora a nuestro *habitus* o conducta cultural. La acción combinada de las instituciones y agentes sociales ha sido y debe seguir siendo su clave.

Nº 3 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 9bis

Nuevo párrafo: La necesidad de profundizar en la mejora del modelo educativo vasco parte del alumno/a como centro de un sistema que pretende contribuir a su desarrollo integral como persona y facilitar su contribución a la sociedad, propiciando su éxito escolar.





Nº4 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 16

Donde dice: Una nueva ley, además de dotar al Sistema Educativo Vasco del nivel legislativo necesario, debe abrir un nuevo tiempo en el proceso de construcción de dicho sistema educativo en orden a configurarlo de forma gradual y factible de acuerdo con las necesidades y capacidades de la comunidad vasca. Reconocemos a esta ley una intencionalidad constituyente que pretende regular el camino hacia una nueva configuración del sistema educativo. Le reconocemos, por ello, un sentido estratégico.

Debe decir: Una nueva ley, además de dotar al Sistema Educativo Vasco del nivel legislativo necesario, debe concitar un amplio consenso social en el proceso de construcción de dicho sistema educativo en orden a configurarlo de forma gradual y factible de acuerdo con las necesidades y capacidades de la sociedad vasca. Estamos ante la oportunidad de crear un acuerdo constructivo, creíble y esperanzador en torno a una ley que puede acompañar y señalar el camino hacia los retos educativos que debemos abordar en las próximas décadas. Le reconocemos, por ello, un sentido estratégico.

Nº5 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 19

Donde dice: Sobre la base de idiosincrasia de nuestro país

Debe decir: Sobre la base de la realidad de nuestro país

Nº6 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 30bis

Nuevo párrafo: El Sistema Educativo Vasco integra todos los centros con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las diferencias de régimen jurídico entre los centros, sustanciales en muchos aspectos, no constituyen obstáculo para que deba reconocerse el papel social que desempeñan desde su diversidad. El protagonismo en dicho sistema corresponde a la escuela pública vasca, referente básico que garantiza el acceso universal a todo el alumnado y promueve la participación de todos los sectores sociales implicados. Por ello, cabe asimismo destacar la responsabilidad y el compromiso que para con ella tienen los poderes públicos, dotándole de una financiación suficiente y estable que permita desarrollar sus funciones bajo criterios de calidad y eficacia. Bajo la forma de conciertos educativos, el Gobierno Vasco sostendrá también con fondos públicos aquellos





centros que no siendo de titularidad pública cumplan con los principios y objetivos establecidos por la ley, asumiendo los compromisos y obligaciones que esta les impone.

Nº 7 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 47

Donde dice: Este reto requiere de una intervención comunitaria, de colaboración entre los centros de cada ámbito y las administraciones públicas, siempre desde el respeto a las competencias de cada institución y respetando la libertad de elección de centro por parte de las familias, acordando medidas eficaces para superar los desequilibrios y garantizando las posibilidades de escolarización en condiciones de igualdad.

Debe decir: Desde esta visión de inclusión, el sistema educativo vasco se reafirma en la equidad mediante una escolarización amplia y en igualdad de condiciones, así como en la adopción de medidas que compensen las desigualdades de origen y minimicen el riesgo de fracaso y abandono escolar temprano.

Nº8 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 50

Donde dice: El Sistema Educativo Vasco asumirá la responsabilidad de realizar adaptaciones coherentes con esa sensibilidad social positiva. De esta forma, el *Servicio Vasco de Educación* estará integrado por los centros que cumplan con los principios y objetivos establecidos por la ley, asumiendo los compromisos y obligaciones que la ley les impone. La escuela pública juega un papel esencial entre los agentes que prestan el servicio público de la educación. La clave reside en el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, tanto si la naturaleza jurídica de los agentes que prestan el servicio público los vincula a la Administración como a otros agentes. No obstante, debe quedar claro que la elección de unos u otros agentes por parte de las familias no debe convertirse en un factor de segregación social.

Debe decir: El Sistema Educativo Vasco asumirá la responsabilidad de realizar adaptaciones coherentes con esa sensibilidad social positiva. Entre otras, se regulará la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza.





Nº9 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 51

Donde dice: Los centros educativos se equiparan, en derechos y obligaciones, ante la Administración y la sociedad, y la ley recogerá la confluencia de tradiciones educativas hasta ahora existentes, aunando esfuerzos en torno al nuevo Sistema Educativo Vasco del siglo XXI.

Debe decir: Los centros educativos públicos vascos garantizan el ejercicio efectivo del derecho a la educación y la formación integral de todo el alumnado sin distinción, con criterios de calidad e innovación y participación de las familias y estudiantes. Los centros de titularidad privada podrán acogerse al régimen de concierto en las condiciones que plantee la ley y deberán colaborar estrechamente y de forma contrastada (mediante indicadores ISEC, ICE, etc.) con la Administración Educativa en sus planes de mejora de la equidad y búsqueda de la excelencia.

Nº10 ENMIENDA DE SUPRESIÓN

PÁRRAFOS 52, 53, 54, 55, 56 y 57

Nº11 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 59

Donde dice: En todos los centros que suscriban un convenio de colaboración con el Departamento de Educación se impartirán algunas de las siguientes enseñanzas:

Debe decir: El Gobierno Vasco, con la finalidad de garantizar el derecho de todas las personas a acceder a la educación en condiciones de igualdad, regulará un procedimiento único de admisión del alumnado en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación y en los centros concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que impartan algunas de las siguientes enseñanzas:

Nº12 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 76





Donde dice: El Gobierno Vasco determinará y realizará el seguimiento de los criterios a cumplir por los centros que reciban financiación pública, y regulará las obligaciones y el procedimiento de admisión de los prestadores del servicio educativo. Las necesidades educativas básicas de los alumnos se financiarán al 100 % y, según criterios de equidad, procurará una mayor ayuda a quienes se hallen en condiciones sociales más difíciles.

Debe decir: El Gobierno Vasco determinará y realizará el seguimiento de los criterios a cumplir por los centros que reciban financiación pública, y regulará las obligaciones y el procedimiento de admisión de los prestadores del servicio educativo. Las necesidades educativas básicas de los centros se cubrirán en el caso de los centros educativos públicos directamente por la Administración y mediante el sistema de conciertos en los centros educativos de titularidad privada que lo deseen en el marco establecido. Las necesidades del alumnado se financiarán al 100% y, según criterios de equidad, mediante una política de becas y ayudas públicas que procurará una mayor ayuda a quienes se hallen en condiciones sociales más difíciles.

Nº13 ENMIENDA DE SUPRESIÓN

PÁRRAFO 79

Nº14 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 101bis

Nuevo párrafo: Cada cuatro años, el Gobierno aprobará un Plan Estratégico que defina las principales líneas de trabajo para incrementar la equidad y la excelencia educativa. Ese Plan será presentado en el Parlamento para su conocimiento y debate. Además de los centros educativos públicos vascos, los centros de titularidad privada que colaboren de forma contrastada con dicho esfuerzo podrán suscribir contratos programa específicos de carácter plurianual en las condiciones que este establezca.

Nº15 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 102

Donde dice: El contrato-programa es el instrumento jurídico, económico, financiero y de planificación estratégica para la ejecución de las directrices del Plan Estratégico acordado por cada centro con el Departamento de Educación. De su mano, el Departamento de Educación definirá y acordará con el centro las líneas estratégicas establecidas en un plan, y se detallará





el presupuesto asignado para el periodo acordado, los recursos tecnológicos y personales que se asignarán al centro y los indicadores de gestión de los resultados de la evaluación.

Debe decir: El contrato-programa es el instrumento jurídico, económico, financiero y de planificación estratégica para facilitar la ejecución de las directrices de dicho Plan. En él, se detallan las condiciones de acceso al programa, el presupuesto asignado, los recursos tecnológicos y personales que se asignan al centro y los indicadores de gestión de los resultados de la evaluación. La Administración Educativa podrá asimismo concretar otros contratos programa con otras entidades públicas para coadyuvar en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico.

Nº16 ENMIENDA DE SUPRESIÓN

PÁRRAFO 103

Nº17 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 116

Donde dice: Se propone constituir consejos locales de educación, con el propósito

Debe decir: La ley prevé la constitución de consejos locales de educación (*Consejos Escolares Municipales*), con el propósito

Nº18 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 123

Donde dice: integrarse en el entorno e impulsar el trabajo de colaboración entre los centros, tomar conciencia de su identidad e impulsar

Debe decir: propiciar su integración en el entorno e impulsar el trabajo de colaboración entre los centros, tomar conciencia de su personalidad propia e impulsar

Nº19 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 124

Añadir al final del párrafo: Así mismo impulsará campañas que impliquen activamente a la sociedad en defensa de los centros públicos.

Nº20 ENMIENDA DE ADICION





PÁRRAFO 124bis

Nuevo párrafo: Será función del Consejo ejercer de interlocutor de la escuela pública, efectuar recomendaciones a los poderes públicos, propiciar la integración de los centros públicos en su entorno, así como establecer relaciones entre la escuela, la empresa y la universidad, o impulsar convenios de la administración educativa con los ayuntamientos, para facilitar prestaciones de utilidad recíproca como bibliotecas, parques, instalaciones deportivas...

Nº21 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 126bis

Nuevo párrafo: Apostamos por proyectos educativos plurilingües, con el euskera como eje, que promuevan una enseñanza efectiva de nuestras dos lenguas oficiales y al menos una lengua extranjera, y que propicien asimismo la visibilidad de otras lenguas del alumnado. Todo ello se debe estructurar en el proyecto lingüístico de cada centro, dentro de un marco común. Se dará un tratamiento integrado de las tres lenguas, teniendo en cuenta su función y su situación sociolingüística.

Nº22 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 127

Donde dice: la totalidad del alumnado adquiera capacidad comunicativa en ambas lenguas oficiales, adaptada a la situación real, de manera que los centros educativos sean lugares de respiro para el euskera. Se adoptarán medidas que faciliten el uso del euskera, como el proyecto lingüístico del centro, estimular la motivación de la comunidad escolar o reforzar el uso del euskera en la relación entre el alumnado.

Debe decir: la totalidad del alumnado adquiera capacidad comunicativa en ambas lenguas oficiales, adaptada a la situación real. Se adoptarán medidas que faciliten el uso del euskera, estimulen la motivación de la comunidad escolar y refuercen el uso del euskera en la relación entre el alumnado.

Nº23 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 129

Donde dice: a fin mejorar las competencias lingüísticas del alumnado.





Debe decir: a fin de mejorar todas las competencias del alumnado.

Nº24 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 130

Donde dice: El modelo lingüístico plurilingüe del Sistema Educativo Vasco

Debe decir: El marco plurilingüe e intercultural del Sistema Educativo Vasco

Nº25 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 131

Donde dice: La educación vasca se estructura como un sistema plurilingüe cuyo eje es el euskera, y se articula a través de dos lenguas oficiales y, al menos, una lengua extranjera, con arreglo a un patrón fundamental para garantizar la cohesión social y la capacidad de comunicación de la ciudadanía en ambas lenguas oficiales. Y es preciso perseverar en ello, con el objetivo de promover una amplia conciencia lingüística y cultural y mejorar de manera continua la competencia comunicativa. La ley apostará por hacer posible que la totalidad del alumnado, independientemente de su origen familiar, conozca, al finalizar sus estudios, las dos lenguas oficiales al mismo nivel y haya adquirido conocimientos de, como mínimo, una lengua extranjera.

Debe decir: La ley abogará por una educación plurilingüe e intercultural con el objetivo de promover una conciencia lingüística y cultural amplia, articulada a través de dos lenguas oficiales y, al menos, una lengua extranjera para garantizar la cohesión social y la capacidad de comunicación de la ciudadanía en ambas lenguas oficiales. Por ello, apuesta por hacer posible que la totalidad del alumnado, independientemente del origen familiar, conozca, al acabar la enseñanza obligatoria, las dos lenguas oficiales de Euskadi y tenga conocimientos, como mínimo, de una lengua extranjera. Todas ellas vehicularán aprendizajes para incrementar así su efectividad.

Nº26 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 132





Donde dice: Debemos centrarnos plenamente en las fortalezas y debilidades que muestra la experiencia de años, conscientes de que los resultados de las evaluaciones son multifactoriales y sin caer en interpretaciones simplistas.

Debe decir: El sistema educativo vasco desarrollará la capacidad plurilingüe del alumnado mediante metodologías integradoras y proyectos integrales de todas las lenguas, generando un efecto multiplicador en el aprendizaje lingüístico. Se dará un tratamiento integrado de las tres lenguas, tanto desde la planificación curricular como extracurricular, teniendo en cuenta la función y situación sociolingüística de las mismas.

Nº27 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 135

Donde dice: El euskera, eje vertebrador del sistema multilingüe

Debe decir: El euskera, eje vertebrador del sistema plurilingüe

Nº28 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 138

Donde dice: Objetivos del modelo educativo plurilingüe

Debe decir: Objetivos del marco educativo plurilingüe

Nº29 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 144

Donde dice: Los currículos deben garantizar, al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, el pleno dominio de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, por parte del alumnado, como usuario avanzado y con arreglo a los indicadores del marco europeo común de referencia. Deben prever, asimismo, el conocimiento suficiente de, como mínimo, una lengua extranjera con un nivel adecuado de comunicación al finalizar dicha etapa educativa.

Debe decir: Los currículos deben garantizar, al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, el conocimiento práctico suficiente de nuestras dos lenguas oficiales, euskera y castellano, por parte del alumnado, así como un conocimiento suficiente de, como mínimo, una lengua extranjera, con un nivel adecuado de comunicación al finalizar dicha etapa educativa.

Nº 30 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 145bis





Nuevo párrafo: El Gobierno Vasco y los centros educativos fijarán las medidas necesarias para garantizar el logro de los objetivos lingüísticos y la adquisición de competencias en el resto de las materias, y se tendrá en cuenta el punto de partida y las características sociolingüísticas de cada entorno.

Nº31 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 147

Donde dice: En el seno del Sistema Educativo Vasco, se priorizará el euskera en las relaciones de actividad y entre profesionales, así como en las relaciones formales y no formales entre el alumnado y el profesorado. La ley prevé que el profesorado continúe formándose en las metodologías de la enseñanza de las lenguas, así como para disponer de la capacitación necesaria de cara a una eficaz transmisión de la cultura vasca.

Debe decir: En el seno del Sistema Educativo Vasco, se potenciará el uso del euskera en las relaciones de actividad y entre profesionales, así como en las relaciones formales y no formales entre el alumnado y el profesorado. La formación del profesorado contemplará la mejora en las metodologías de la enseñanza de las lenguas y la cultura vasca.

Nº32 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 160

Donde dice: el uso de las lenguas en el proceso de aprendizaje. En cuanto al euskera,

Debe decir: el uso de las lenguas en el proceso de aprendizaje. Se deberá realizar un seguimiento y evaluación del proyecto lingüístico de centro. En cuanto al euskera,

Nº33 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 181

Donde dice: La Inspección redefinirá su función en coherencia con los principios, valores y criterios generales de la educación vasca, tales como la apertura de vías de desarrollo de los proyectos educativos de los centros, autoevaluación y procesos de evaluación externa y propuestas de mejora, así como implementación de metodologías y prácticas de resolución de situaciones conflictivas en los centros.





Debe decir: En el marco de la responsabilidad de los poderes públicos en materia de inspección, supervisión y evaluación, el servicio de inspección educativa ejercerá sus funciones en materia de: (i) cumplimiento normativo; (ii) supervisión del funcionamiento de los centros, la práctica docente y la función directiva, y colaboración en los procesos de mejora; (iii) participación en la evaluación del sistema educativo y los elementos que lo integran; y (iv) asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nº34 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 186

Donde dice: El Sistema Educativo Vasco apuesta por la soberanía tecnológica sobre los datos como una oportunidad para garantizar una digitalización ética, responsable y eficaz y euskaldun. Y es preciso diseñarla con una mirada a largo plazo, de manera que nuestro sistema educativo vaya transformándose a sí mismo, también en materia de digitalización.

Debe decir: El Sistema Educativo Vasco garantizará una digitalización ética, responsable y eficaz. Y es preciso diseñarla con una mirada a largo plazo, de manera que nuestro sistema educativo vaya transformándose a sí mismo, también en materia de digitalización.

Nº35 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 190

Donde dice: en el marco de indicadores consensuados y medibles. Además (...)

Debe decir: en el marco de indicadores consensuados, medibles y homologables con las comunidades y países de nuestro entorno. Además (...)

Nº36 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 191

Donde dice: en coherencia con los objetivos y en base a los principios metodológicos.

Debe decir: en coherencia con los objetivos y en base a los principios metodológicos. Es necesario clarificar y regular su periodicidad en un horizonte temporal de medio plazo para que los centros puedan integrarlas de manera normalizada.





Nº37 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 192bis

Nuevo párrafo: En la apuesta de avance progresivo de la autonomía de los centros, el sistema educativo vasco desarrollará un modelo de evaluación de la eficacia de los centros para la mejora desde la perspectiva educativa-pedagógica, y de la responsabilidad en la gestión y la organización ante los compromisos que se asuman entre el Gobierno Vasco y los centros educativos. La rendición de cuentas tiene que ver tanto con la necesidad de que los centros dispongan de la información necesaria, como con el derecho de una sociedad democrática a conocer la situación de la educación sostenida con fondos públicos.

Nº38 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

PÁRRAFO 197

Donde dice: El Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva del Sistema Docente
Debe decir: El Instituto Vasco de Evaluación, Investigación y Prospectiva del Sistema Educativo

Nº 39 ENMIENDA DE MODIFICACION

PÁRRAFO 198

Donde dice: ISEI-IVEP se adscribirá
Debe decir: ISEI-IVEI se adscribirá

Nº40 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 198bis

Nuevo párrafo: Las actividades del ISEI-IVEI se guiarán bajo el principio de transparencia y todos los informes, análisis y evaluaciones en los que participe este organismo tendrán carácter público.

Nº 41 ENMIENDA DE ADICIÓN

PÁRRAFO 205bis





Nuevo párrafo: En la formación inicial se incluirá la formación práctica en los centros educativos que facilite la adquisición de la experiencia y el desarrollo de la competencia docente, ya sea en planificación, docencia y evaluación y otras habilidades necesarias para fomentar el aprendizaje y la convivencia. Corresponderá al Departamento de Educación establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica didáctica específica que responda a las necesidades del sistema.

Nº42 ENMIENDA DE MODIFICACIÓN PÁRRAFO 210

Donde dice: La Administración educativa velará para que el personal docente

Debe decir: La Administración educativa velará por que el personal docente

